



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1183 2018.A/MPSM

Tarapoto, 29 de Octubre del 2018

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 0151-2018-OAJ-MPSM, de fecha 26 de octubre del 2018, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 15752 de fecha 25 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores don: **HECTOR LEONIDAS MENDIOLA FERNANDEZ**, identificado con DNI. 21437629 y doña **MARY LUZ CHACALTANA NUÑEZ**, identificada con D.N.I. N° 21437632, debidamente representado por su apoderado señor : **HECTOR JESUS MENDIOLA CHACALTANA** , identificado con D.N. N° 43698673, en virtud de Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11148836, y Asiento N° A0001, Oficina Registral de Tarapoto, sobre Separación Convencional, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°15752 de fecha 25 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores, don **HECTOR LEONIDAS MENDIOLA FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 21437629 y doña **MARY LUZ CHACALTANA NUÑEZ**, identificada con D.N.I. N° 21437632, debidamente representado por su apoderado señor: **HECTOR JESUS MENDIOLA CHACALTANA**, identificado con D.N.I N° 43698673, en virtud de Poder Especial que consta inscrito en la Partida N°11148836, y Asiento N° A0001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

SE RESUELVE:

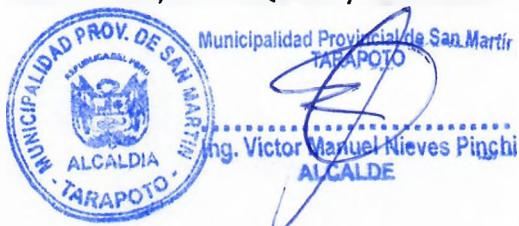
ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 15752 de fecha 25 de octubre del 2018, presentado por los cónyuges señores, don **HECTOR LEONIDAS MENDIOLA FERNANDEZ** identificado con DNI. N° 21437629, y doña **MARY LUZ CHACALTANA NUÑEZ**, identificada con D.N.I. N° 21437632, debidamente representado por su apoderado señor: **HECTOR JESUS MENDIOLA CHACALTANA**, identificado con D.N.I. N°43698673, en virtud de Poder Especial que consta inscrito en la Partida N° 11148836 y Asiento N° A0001.



ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



VMNP/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g.l/secret.
Expediente
Interesados
Archivo